

"AÑO INTERNACIONAL DE LOS CAMÉLIDOS"  
"2018-2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA,  
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

**RESOLUCION DE ALCALDIA N° 435 -2024-A/MPMN**

Moquegua, **15 JUL. 2024**

**VISTOS:**

El Informe Legal N° 1025-2024-GAJ/GM/MPMN, el Informe N° 615-2024-GA/GM/MPMN, Informe N° 597-2024-SNVM/SGC/GA/MPMN, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme al Artículo 194° de la "Constitución Política del Perú", modificado por la "Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 28607, concordante con lo normado en el Artículo II del Título Preliminar de la "Ley Orgánica de Municipalidades", Ley N° 27972; las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, esto es que la autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las municipalidades, sean estas Provinciales o Distritales; y que esta garantía (autonomía municipal), permite a los gobiernos locales desenvolverse con plena libertad en dichos ámbitos; es decir, se garantiza que los gobiernos locales, en los asuntos que constitucionalmente le atañen, puedan desarrollar las potestades necesarias que garanticen su autogobierno";

Que, el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece que: "La Alcaldía es el órgano ejecutivo de Gobierno Local y el Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, modificado por Decreto Legislativo N° 1525, Decreto Legislativo que tiene por objeto regular el Sistema Nacional de Contabilidad, conforme de la Administración Financiera del Sector Público, en su artículo 4°, numeral 4.1, define al Sistema Nacional de Contabilidad como el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos, mediante los cuales se ejecuta y evalúa el registro contable de los hechos económicos, financieros y patrimoniales del sector público, en armonía con la normativa contable internacional vigente. Asimismo, de conformidad con el numeral 5.1) del artículo 5° de la precitada norma, señala que la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, es el ente rector del Sistema Nacional de Contabilidad, ejerce sus atribuciones y su vinculación con los conformantes del Sistema y de la Administración Financiera del Sector Público, según las normas que la regulan;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 013-2023-EF/51.01, se aprueba la aplicación en el Perú de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) de acumulación (o devengo), el Prólogo a las NICSP y el Marco Conceptual para la Información Financiera con Propósito General de las Entidades del Sector Público, de la edición 2022 en su versión en español del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (IPSASB, por sus siglas en inglés) de la Federación Internacional de Contadores (IFAC, por sus siglas en inglés), que forman parte del marco para la preparación de la información financiera en las entidades del Sector Público, cuyos títulos se detallan en el Anexo de la presente resolución, con vigencia desde el 01 de enero de 2024 y en concordancia con lo establecido en cada una de las normas indicadas en dicho Anexo;

Que, la Dirección General de Contabilidad Pública, emite la Resolución Directoral N° 005-2024-EF/ 51.01, aprobando el Instructivo N° 001-2024-EF/51.01 "Instructivo para la Planificación, Ejecución, Culminación y Seguimiento de la transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las entidades del Sector Público", el mismo que tiene por objeto establecer lineamientos para las acciones correspondientes a las etapas de planificación, ejecución, culminación y seguimiento, en el contexto del proceso de transición al Marco NICSP, para las entidades del sector público, en su numeral 4.2.1), respecto de la Comisión Especial de Transición, señala que: "La CET es una comisión técnica a nivel de cada entidad adoptante, que actúa conforme a las funciones establecidas en el presente instructivo, según las Normas de Transición y las instrucciones recibidas del /la Titular, las funciones de la CET están orientadas a las acciones de planificación, ejecución y culminación de la transición al marco NICSP". Asimismo en su numeral 4.2.2.) indica que: "La CET está conformada de forma obligatoria por una Una /un representante de la /el titular, la Jefatura de la Oficina General de Administración y la jefatura de la Oficina de Contabilidad Adicionalmente, pueden formar parte de la CET las jefaturas de las áreas a cargo de los rubros relevantes de los estados financieros incluidos en el Programa de Transición o por quienes hagan sus veces, LA CET ejerce funciones mientras la entidad adoptante se encuentre en transición al Marco NICSP";

Que, la Sub Gerencia de Contabilidad, Mediante el Informe N° 597-2024-SNVM/SGC/GA/MPMN, de fecha 01 de julio del 2024, suscrito por la Mgr. CPC Sunilda Nely Ventura Maquera, Sub Gerente de Contabilidad, se informa a la Gerencia de Administración de la MPMN, que es urgente la designación de la Comisión Especial de Transición (CET), de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto de Moquegua para el periodo de transición al Marco NICSP, para así cumplir con lo establecido con los numerales 4.1.1, 4.2.1., 4.2.3, del Instructivo N° 001-2024-EF/51.01;



Que, la Gerencia de Administración a través del Informe N° 615-2024-GA/GM/MPMN, en fecha 05 de julio del 2024, suscrito por el Lic. Marco Antonio Orellana Colque, Gerente de Administración de la MPMN, se solicita aprobación de Comisión Especial de Transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público mediante acto resolutivo”;

Que, mediante el Informe Legal N° 1025-2024-GAJ/GM/MPMN, de fecha 10 de julio del 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de la opinión que es procedente que mediante Resolución de Alcaldía, se conforme la COMISIÓN ESPECIAL DE TRANSICIÓN – CET, al marco de las normas internacionales de contabilidad del sector público, de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto;

Por tales consideraciones, en el marco del Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, Resolución Directoral N° 013-2023-EF/51.01, Apruébese la aplicación en el Perú de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) de acumulación (o devengo), el Prólogo a las NICSP y el Marco Conceptual para la Información Financiera con Propósito General de las Entidades del Sector Público, Resolución Directoral N° 005-2024-EF/ 51.01, que aprueba el Instructivo N° 001-2024-EF/51.01 “Instructivo para la Planificación, Ejecución, Culminación y Seguimiento de la transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las entidades del Sector Público, y a las atribuciones de las facultades contenidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y estando a las visaciones correspondientes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR,** la **COMISIÓN ESPECIAL DE TRANSICIÓN - CET**, al marco de las normas internacionales de contabilidad del sector público, de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, la misma que estará conformado de la siguiente manera:

REPRESENTANTE	CARGO
REPRESENTANTE DEL TITULAR DE LA ENTIDAD	INTEGRANTE
REPRESENTANTE DE GERENCIA MUNICIPAL	INTEGRANTE
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN	INTEGRANTE
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA	INTEGRANTE
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA	INTEGRANTE
SUB GERENTE DE CONTABILIDAD	INTEGRANTE
SUB GERENTE DE LOGÍSTICA Y SERVICIOS GENERALES	INTEGRANTE
JEFE DE LA OFICINA DE CONTROL PATRIMONIAL	INTEGRANTE
JEFE DE LA OFICINA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRAS	INTEGRANTE

**ARTÍCULO SEGUNDO.- LA COMISIÓN ESPECIAL DE TRANSICIÓN (CET)** de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto de Moquegua, deberá cumplir con las disposiciones establecidas en el numeral 4.2. del Instructivo N° 001-2024-EF/51.01, aprobado mediante Resolución Directoral N° 005-2024-EF/51.01; así como las normas que emita progresivamente la Dirección General de Contabilidad Pública.

**ARTÍCULO TERCERO.- LA COMISIÓN, ESPECIAL DE TRANSICIÓN (CET)** de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto de Moquegua, tendrá vigencia mientras la entidad adoptante se encuentre en transición al Marco NICSP, y de acuerdo a lo que establezca la Dirección General de Contabilidad Pública.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER Y ASEGURAR,** los recursos presupuestarios, financieros, materiales y humanos necesarios para ejecutar la transición al Marco NICSP, teniendo en cuenta las disposiciones presupuestarias vigentes, en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER,** a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, Moquegua.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

CPC. JOHN LARRY COAYLA  
ALCALDE